



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 591 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:



El EXPEDIENTE N° 5090881, con Registro DOCUMENTAL N° 8308806, que contiene el la Solicitud S/N presentado por el servidor: LUDEÑA CERVANTES, Yoaner Yldefonso personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en donde solicita la rectificación de error material de la Resolución Gerencial Regional N° 1294-2015-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0191-2016-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0058-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0192-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0399-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0653-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0180-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0013-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 681-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 965-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH;

CONSIDERANDO:



Que, la actuación de la administración pública está subordinada a lo que establecen las Disposiciones Legales que reconocen nuestro ordenamiento jurídico en su integridad, en virtud al principio de legalidad, por esa razón, quienes la integran solo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente facultados, y en las formas que establezcan las leyes, ya que esto supone una garantía para los administrados frente a cualquier actuación arbitraria por parte del estado;



Que, la Legislación Peruana prevé la posibilidad de que la Administración Pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de autotutela administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello se ha regulado, en el Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los mecanismos que permiten a la Administración revisar sus propios actos administrativos ya sea de oficio, o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: a) La Rectificación de Errores Materiales, b) La Nulidad y c) La Revocación;

Que, el Artículo 201°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de Rectificación de Errores, 201.1, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos o retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en fecha 31 de diciembre de 2015, se emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1294-2015-GRA/GRS-GR-ERRHH, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1°, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO DICE: Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES; y lo CORRECTO DEBE DECIR: Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES; lo que es conforme y en atención a la solicitud S/N, emitido por el servidor mencionado, es conveniente realizar la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, debido a la voluminosa carga laboral de esta oficina, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutivo a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1294-2015-GRA/GRS-GR-ERRHH;

...///

///...

Que, en fecha 07 de marzo de 2016, se emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0191-2016-GRA/GRS-GR-ERRHH, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1°, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO DICE: **Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES**; y lo CORRECTO DEBE DECIR: **Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES**; lo que es conforme y en atención a la solicitud S/N, emitido por el servidor mencionado, es conveniente realizar la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, debido a la voluminosa carga laboral de esta oficina, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutivo a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0191-2016-GRA/GRS-GR-ERRHH;



Que, en fecha 22 de enero de 2018, se emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0058-2018-GRA/GRS-GR-ERRHH, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1°, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO DICE: **Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES**; y lo CORRECTO DEBE DECIR: **Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES**; lo que es conforme y en atención a la solicitud S/N, emitido por el servidor mencionado, es conveniente realizar la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, debido a la voluminosa carga laboral de esta oficina, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutivo a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0058-2018-GRA/GRS-GR-ERRHH;



Que, en fecha 05 de marzo de 2018, se emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0192-2018-GRA/GRS-GR-ERRHH, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1°, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO DICE: **Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES**; y lo CORRECTO DEBE DECIR: **Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES**; lo que es conforme y en atención a la solicitud S/N, emitido por el servidor mencionado, es conveniente realizar la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, debido a la voluminosa carga laboral de esta oficina, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutivo a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0192-2018-GRA/GRS-GR-ERRHH;



Que, en fecha 20 de abril de 2018, se emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0399-2018-GRA/GRS-GR-ERRHH, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1°, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO DICE: **Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES**; y lo CORRECTO DEBE DECIR: **Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES**; lo que es conforme y en atención a la solicitud S/N, emitido por el servidor mencionado, es conveniente realizar la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, debido a la voluminosa carga laboral de esta oficina, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutivo a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0399-2018-GRA/GRS-GR-ERRHH;

Que, en fecha 19 de junio de 2018, se emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0653-2018-GRA/GRS-GR-ERRHH, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1°, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO DICE: **Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES**; y lo CORRECTO DEBE DECIR: **Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES**; lo que es conforme y en atención a la solicitud S/N, emitido por el servidor mencionado, es conveniente realizar la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, debido a la voluminosa carga laboral de esta oficina, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutivo a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0653-2018-GRA/GRS-GR-ERRHH;

Que, en fecha 25 de enero de 2019, se emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0180-2019-GRA/GRS-GR-ERRHH, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1°, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO DICE: **Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES**; y lo CORRECTO DEBE DECIR: **Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES**; lo que es conforme y en atención a la solicitud S/N emitido por el servidor mencionado, es conveniente realizar

...///



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 591 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH



///...

la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, debido a la voluminosa carga laboral de esta oficina, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutorio a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0180-2019-GRA/GRS-GR-ERRHH;



Que, en fecha 16 de enero de 2020, se emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0013-2020-GRA/GRS-GR-ERRHH, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1º, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO DICE: **Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES**; y lo CORRECTO DEBE DECIR: **Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES**; lo que es conforme y en atención a la solicitud S/N, emitido por el servidor mencionado, es conveniente realizar la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, debido a la voluminosa carga laboral de esta oficina, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutorio a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0013-2020-GRA/GRS-GR-ERRHH;



Que, en fecha 11 de junio de 2020, se emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 681-2020-GRA/GRS-GR-ERRHH, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1º, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO DICE: **Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES**; y lo CORRECTO DEBE DECIR: **Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES**; lo que es conforme y en atención a la solicitud S/N, emitido por el servidor mencionado, es conveniente realizar la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, debido a la voluminosa carga laboral de esta oficina, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutorio a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 681-2020-GRA/GRS-GR-ERRHH;

Que, en fecha 29 de setiembre de 2020, se emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 965-2020-GRA/GRS-GR-ERRHH, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1º, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO DICE: **Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES**; y lo CORRECTO DEBE DECIR: **Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES**; lo que es conforme y en atención a la solicitud S/N, emitido por el servidor mencionado, es conveniente realizar la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, debido a la voluminosa carga laboral de esta oficina, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutorio a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 965-2020-GRA/GRS-GR-ERRHH;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales 044 y 508-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

...///

///...

Estando a lo informado y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **RECTIFICAR EN PARTE**, el ARTÍCULO 1°, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1294-2015-GRA/GRS-GR-ERRHH, de fecha 31 de Diciembre de 2015, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES

DEBE DECIR:

Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES

ARTICULO 2°. – **RECTIFICAR EN PARTE**, el ARTÍCULO 1°, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0191-2016-GRA/GRS-GR-ERRHH, de fecha 07 de Marzo de 2016, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES

DEBE DECIR:

Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES

ARTICULO 3°. – **RECTIFICAR EN PARTE**, el ARTÍCULO 1°, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 058-2018-GRA/GRS-GR-ERRHH, de fecha 22 de Enero de 2018, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES

DEBE DECIR:

Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES

ARTICULO 4°. – **RECTIFICAR EN PARTE**, el ARTÍCULO 1°, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0192-2018-GRA/GRS-GR-ERRHH, de fecha 05 de Marzo de 2018, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES

DEBE DECIR:

Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES

ARTICULO 5°. – **RECTIFICAR EN PARTE**, el ARTÍCULO 1°, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0399-2018-GRA/GRS-GR-ERRHH, de fecha 20 de abril de 2018, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES

Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES

ARTICULO 6°. – **RECTIFICAR EN PARTE**, el ARTÍCULO 1°, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0653-2018-GRA/GRS-GR-ERRHH, de fecha 19 de Junio de 2018, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

Yoaner Ydelfonso, LUDEÑA CERVANTES

DEBE DECIR:

Yoaner Yldefonso, LUDEÑA CERVANTES

...///



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 591 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH**



///...

DEBE DECIR:

ARTICULO 7º. – RECTIFICAR EN PARTE, el ARTÍCULO 1º, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0180-2019-GRA/GRS-GR-ERRHH, de fecha 25 de Enero de 2019, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

Yoaner Yldelfonso, LUDEÑA CERVANTES

DEBE DECIR:

Yoaner Yldelfonso, LUDEÑA CERVANTES

ARTICULO 8º. – RECTIFICAR EN PARTE, el ARTÍCULO 1º, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0013-2020-GRA/GRS-GR-ERRHH, de fecha 16 de Enero de 2020, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

Yoaner Yldelfonso, LUDEÑA CERVANTES

DEBE DECIR:

Yoaner Yldelfonso, LUDEÑA CERVANTES

ARTICULO 9º. – RECTIFICAR EN PARTE, el ARTÍCULO 1º, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0681-2020-GRA/GRS-GR-ERRHH, de fecha 11 de Junio de 2020, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

Yoaner Yldelfonso, LUDEÑA CERVANTES

DEBE DECIR:

Yoaner Yldelfonso, LUDEÑA CERVANTES

ARTICULO 10º. – RECTIFICAR EN PARTE, el ARTÍCULO 1º, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0965-2020-GRA/GRS-GR-ERRHH, de fecha 29 de Setiembre de 2020, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

Yoaner Yldelfonso, LUDEÑA CERVANTES

DEBE DECIR:

Yoaner Yldelfonso, LUDEÑA CERVANTES

ARTICULO 11º.- DISPONER, la plena vigencia de los ARTÍCULOS SUBSISTENTES, que no se opongán al presente acto resolutivo.

...///



///...

ARTICULO 12°.- ADJUNTAR, el presente acto resolutivo al expediente que dio origen a la Resolución Gerencial Regional N° 1294-2015-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0191-2016-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0058-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0192-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0399-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0653-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0180-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 0013-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 681-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional N° 965-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH.

ARTICULO 13°. – DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *DIECISIETE* (*17*) días del mes de *JUNIO* del año *2025*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512

